ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110 DE 2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC–002 DE 2022

El Secretario General, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional para Sordos, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución N° 250 de fecha 1 de octubre de 2019 y la Resolución No. 137 de 2015, manifiesta lo siguiente:

Que el día 08 de junio de 2022, EL INSOR, publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, el proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-002-2022, cuyo objeto es el *"Servicio de mantenimiento del vehículo de propiedad del INSOR".*

En la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el día 16 de junio de 2022, a las 3:00 p.m., se presentaron las siguientes ofertas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales son:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-002-2022	CARSONI S.A.S	Oferta en evaluación	16/06/2022 2:48 PM	10.000.000 COP
INSOR-AUTOS	AUTOS MONGUI SAS	Oferta en evaluación	16/06/2022 11:05 AM	10.000.000 COP
INSOR	CENTRO CAR 19 LTDA	Oferta en evaluación	15/06/2022 8:52 PM	10.000.000 COP
CAR SCANNERS SAS - INSOR	CAR SCANNERS S.A.S.	Oferta en evaluación	15/06/2022 2:01 PM	10.000.000 COP

Acto seguido, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se procedió con la Apertura de Ofertas, por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4º y 5º del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a revisar las propuestas determinando que la propuesta del oferente TALLERES CARSONI S A S., identificado NIT No. 901.006.249-2, fue la propuesta de menor precio por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($7.485.491,91) M/CTE, incluido IVA (Si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid-19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. No obstante, se advierte un error aritmético en la oferta mencionada, y por consiguiente se aplica lo previsto en las notas del numeral 15 de la Invitación Pública, así:

*"**NOTA 2**: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta inicial de precio.*
***NOTA 3**: La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.*
***NOTA 4**: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.*
***NOTA 5**: Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos."*

En ese orden de ideas, una vez corregida la imprecisión aritmética presentada en la oferta inicial de **TALLERES CARSONI S A S**, el valor final de la oferta es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($6.539.816,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid-19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En virtud de lo expuesto, fue necesario publicar la Adenda No. 1 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se modificó la fecha prevista para la etapa denominada *"PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE OFERTAS"*, para solicitar al oferente aclaración respecto de los precios artificialmente bajos presentados en su oferta.

En ese orden de ideas, el 17 de junio de 2022, el Comité evaluador Técnico y Económico le solicitó aclaración a TALLERES CARSONI S A S sobre la propuesta económica por encontrarse por debajo del 20%, del costo total estimado en el estudio de mercado y análisis del sector por valores unitarios IVA incluido, por configurar a criterio de la entidad Precios artificialmente bajos, conforme a lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente.

El 21 de junio de 2022, el oferente TALLERES CARSONI S A S, remitió la justificación de precios de su oferta en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía MC-002-2022, cuya verificación por parte del Comité Técnico y Económico fué la siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en la Guía para manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente, se indica que la aclaración de la oferta debe presentar la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Las aclaraciones presentadas por el proponente CARSONI SAS cumple con la desagregación de costos establecida en la guía de Colombia Compra Eficiente y por tanto permite verificar la estructuración de los costos de la propuesta, asimismo el proponente sustenta las razones que le permiten la presentación de sus precios ofertados

De igual forma el proponente sustenta lo siguiente:

"CERTIFICAMOS POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE NUESTRA OFERTA ES SERIA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO SIEMPRE LA INSTALACION DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y DESPUES DE UN MINUSIOSO ESTUDIO ECONOMICO POR PARTE DE NUESTRA AREA FINANCIERA Y CONTABLE, RATIFICAMOS QUE CUMPLIMOS CON TODO LO OFRECIDO, ADICIONAL A ESTO GARANTIZAMOS QUE NO INTERPONDREMOS DEMANDA ALGUNA A LA ENTIDAD POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO NI SOLICITAREMOS AJUSTES DE LOS PRECIOS OFERTADOS."

Por lo anterior se recomienda la aceptación de la oferta presentada por el proponente CARSONI SAS desde la evaluación Económica y su correspondiente adjudicación una vez subsane los documentos solicitados en la presente evaluación."

Que el 22 de junio de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes, otorgando la oportunidad de subsanar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, durante el término de traslado del informe de evaluación, esto es, hasta el 24 de junio de 2022. Durante este periodo se recibió por la plataforma SECOP II, la subsanación enviada por el proponente de los requisitos habilitantes técnicos de conformidad a lo solicitado en el informe preliminar, estos documentos fueron revisados por el evaluador técnico del proceso, que mediante informe definitivo técnico concluyó que el proponente **TALLERES CARSONI SAS,** cumple los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, por consiguiente, se encuentra habilitado.

11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).
12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).
14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegaré a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
18. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar informe de inspección técnica del vehículo de propiedad del INSOR, al inicio del contrato para conocer el estado del vehículo
2. Elaborar cronograma de ejecución de los mantenimientos requeridos por el vehículo de propiedad del INSOR.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo de propiedad del INSOR, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye sus partes y accesorios, así como mano de obra, previa autorización del supervisor del contrato.
4. Garantizar la recepción del vehículo cuando éste presente fallas técnicas, realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo del INSOR, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
5. Garantizar los diagnósticos de fallas del vehículo, teniendo en cuenta que estos están contemplados dentro del estudio de mercado
6. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.
7. Recibir el vehículo inventariado y responder por el daño, pérdida o robo de cualquier parte o elemento que ocurra durante su permanencia en el taller.
8. Mantener los valores unitarios tanto de los repuestos y accesorios, como de la mano de obra de los servicios de mantenimiento preventivo, contenidos en su oferta, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Cuando se tenga que realizar algún servicio que no esté contemplado dentro de la ficha técnica, el contratista deberá enviar cotización de los trabajos a realizar, el supervisor por su parte conseguirá tres cotizaciones para realizar el estudio de mercado y así corroborar que los valores cobrados por el contratista en su cotización son

Que el 28 de junio de 2022 se realizó el informe de evaluación definitivo de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos del proceso y el informe consolidado los cuales fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador recomendó se adjudicara el contrato al proponente habilitado **TALLERES CARSONI SAS,** quien ofrece el menor precio, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, y sus condiciones propuestas y documentos aportados se ajustan a los requerimientos y/o requisitos de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS** identificado con NIT **860.016.627-8**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el día 16 de junio de 2022, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-002-2022, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento del vehículo de propiedad del INSOR", por la empresa **TALLERES CARSONI SAS,** identificada con NIT No. **901.006.249-2**, representada legalmente **SANDRA MILED ALZATE HURTADO** identificada con C.C. 1.026.278.575 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA), por el valor ofertado, y que se regirá por las siguientes clausulas:

I. OBJETO:

Servicio de mantenimiento del vehículo de propiedad del INSOR.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o invitación pública y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, la invitacipon pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

precios razonables y corresponden con las condiciones actuales del mercado, en caso de que los valores cotizados en las demás cotizaciones sea inferior a la cuantía del contratista este deberá ajustar sus valores a la cotización de menor valor, siguiente a esto el arreglo será autorizado por el supervisor del contrato

10. Suministrar repuestos y accesorios nuevos y originales, de acuerdo con la marca, clase y línea del vehículo a reparar, de tal manera que garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
11. Hacer entrega de los certificados de disposición final de cada una de las partes cambiadas dentro de la ejecución del contrato.
12. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones requeridas en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor.
13. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados por seis (6) meses contados a partir de instalación de los mismos. Si la garantía del fabricante supera la ofertada, se tendrá en cuenta la del fabricante.
14. Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) por seis (6) meses contados a partir de la entrega del vehículo.
15. Entregar el vehículo en excelente presentación interna y externa, al término de cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, sin que ello genere costos adicionales.
16. Garantizar que el objeto contractual se desarrollará únicamente en el taller ofertado y mantener durante todo el plazo las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) propuestos en su oferta.
17. Garantizar que el vehículo permanezca en recinto cerrado, dentro del taller, y por ningún motivo en la vía pública o fuera del mismo. Asimismo, queda prohibido para el contratista circular el vehículo fuera de las instalaciones del taller sin autorización expresa del supervisor del contrato.
18. Garantizar que los servicios ofertados se cumplirán dentro de los tiempos estipulados así:
 Concepto técnico: Antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor de 24 horas, a fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato.
 Reparaciones menores: El tiempo de entrega no podrá ser mayor a veinticuatro (24) horas.
 Reparaciones mayores: Tales como la reparación del motor o la caja. El tiempo de entrega deberá informarse al Supervisor, sin que en ningún caso exceda de una (1) semana.
19. Informar al Supervisor, cuando se trate de trabajos mayores como reparación del motor o caja, si el tiempo de entrega del automotor puede ser inferior o superior al señalado en el numeral anterior, y explicarlo.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos:
 a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.
 En el caso de ocurrencia de estos eventos el contratista deberá sustituir al personal, en un periodo que no exceda una (1) semana.
21. Permitir en el momento que sea requerido por el Supervisor del contrato, acceso a sus instalaciones y si es el caso poner a disposición los documentos que demuestren los requisitos de formación y experiencia del personal operativo, así como copia del contrato de vinculación laboral y certificación o carné vigente de la EPS.
22. Realizar las actividades necesarias para el alistamiento del vehículo para la Revisión Técnico Mecánica y de Gases establecida legalmente, ante cualquiera de los centros autorizados por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. En el evento que el vehículo sea rechazado durante la revisión, el contratista deberá realizar los ajustes técnico-mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo hasta obtener la certificación respectiva.
23. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado y de los repuestos, de manera tal que pueda brindar información actualizada en cualquier momento que la Entidad lo requiera.

24. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos automotores dentro de las óptimas condiciones de operación.

III. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

IV. VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con lo establecido en los documentos previos del proceso será por **DIEZ MILLONES DE PESOS ($6.539.816,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid-19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El valor será ejecutado a precios unitarios a monto agotable

Nota: la oferta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FECHA DE EXPEDICIÓN	16 de mayo de 2022
VALOR	$10.000.000
N° DE CDP	15022

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VII FORMA DE PAGO:

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los servicios, efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.
Documentos soporte para el pago:

a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir

acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

VIII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos publicada en los estudios previos de la Invitación Pública MC-002-2022, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El INSOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL INSOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en la presente aceptación de oferta, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan.
La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.
El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.
Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.
Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato,

a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XIII. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en los numerales 2.9 y 2.10 de la presente Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.

d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

g) El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XIV. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL INSOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o

acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL INSOR, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSOR se lo comunicará lo más pronto posible para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL INSOR y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSOR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL INSOR incurra por tal motivo.

XV. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XVII. LIQUIDACIÓN: SI

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

XVIII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional Universitario grado 7 del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios del INSOR o de o de la persona que designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

XIX. GARANTÍA UNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Por lo anterior, EL/LA **CONTRATISTA,** deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	X		Por cuantía equivalente al ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Equivalente a 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

XX. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio Previo, 2. Invitación Pública. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Certificación Bancaria, 6. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-002-2022.

XXI. NOTIFICACIÓN:

Por EL INSOR:

Dirección:	Carrera 89 A N° 64 C - 30 Bogotá D.C.
Teléfono	4391221
Mail.	contacto@insor.gov.co

Por EL CONTRATISTA:

Contratista:	**TALLERES CARSONI S A S**
NIT.	901.006-249-2
Representante Legal	SANDRA MILED ALZATE HURTADO
Cédula de Ciudadanía	1.026.278.575 de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 33 No. 13 - 81
Teléfono/ Celular	3104175124
Ciudad	Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INSOR a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: tallerescarsoi@gmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL INSOR se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

XXII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de esta por parte del ordenador del gasto, para su ejecución

requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022.

Atentamente,

NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General
Ordenador del Gasto

Elaboró: Yudy Angélica Romero Jiménez. – Abogada Contratista - Secretaría General
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados. – Coordinadora Contratación